



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 316/2023

Sucre, 27 marzo de 2023

LEY DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO DE ADICIÓN DE RECURSOS Y  
GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS EDUCACIÓN.

Dr. Enrique Leaña Palenque  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, con Registro CM-775 de 16 de marzo de 2023, ingresa al Concejo Municipal de Sucre, Nota CITE: DESPACHO No. 269/2023, suscrita por el Dr. Enrique Leaña Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dirigida al Dr. Gonzalo Pallares Soto, Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO DE ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS EDUCACIÓN", posteriormente en la misma fecha ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, el citado trámite, adjuntando Informe Legal No. 738/2023 de la Dirección General de Gestión Legal, Informes Técnicos y documentación de respaldo, para los fines previstos en el numeral 4, artículo 16 de la Ley N° 482 concordante con el inciso b) del artículo 6, inciso c) del artículo 65 de la Ley Municipal Autónoma N° 27/14.

Que, considerando el principio de flexibilidad presupuestaria, que tiene el propósito de optimizar la asignación y ejecución de los recursos públicos, y el contribuir al cumplimiento de objetivos y metas institucionales durante la gestión fiscal, se realizan las Modificaciones Presupuestarias en función a la necesidad de cumplir con las obligaciones, compromisos institucionales y un mejor funcionamiento y atención al Municipio de Sucre, de acuerdo a las justificaciones fundamentadas de la Unidad Ejecutora y asimismo el objetivo de la presente modificación es el de garantizar y cumplir con las acciones de corto y mediano plazo establecidos, ajustando objetivos a la disponibilidad de los recursos. En tal sentido la Dirección de Educación en virtud a sus prioridades, realiza la solicitud para la Modificación Presupuestaria adición de recursos y gastos presentando todos los antecedentes, justificaciones y siguiente documentación de respaldo:

- Nota Int/Smsed/Dir.Edu/Adm Cite: N° 204/2023 Ref.: "Modificación POA y Presupuesto Adición de Recursos y Gastos Saldo Caja y Bancos", Alimentación Complementaria Diferenciada, Apoyo a Unidades Educativas y Núcleos, Mantenimiento de Establecimientos Educativos.
- Informe Técnico U.E Secretaría Municipal de Salud Educación y Deportes - Dirección de Educación, con Ref.: Solicitud de Modificación POA y Presupuesto Adición de Recursos y Gastos Saldo Caja y Bancos – Alimentación Complementaria Diferenciada, emitido por la Lic. M. Isabel Flores Urquiza, encargada del Programa de Alimentación Complementaria Diferenciada (PACD), Lic. Delmira Ortega Tarifa, Administradora Dirección de Educación, Juan Carlos Durán Dávalos, Jefe de Gestión Educativa y Servicios Pedagógicos y Abog. Ybeliz Choque Zambrana, Directora Municipal de Educación, adjuntan Formularios POA 2023 actualizados.
- Informe Técnico U.E Secretaría Municipal de Salud Educación y Deportes - Dirección de Educación, con Ref.: Solicitud de Modificación POA y Presupuesto Adición de Recursos y Gastos Saldo Caja y Bancos – Apoyo a Unidades Educativas y Núcleos, Diferenciada, emitido por el Ing. Miguel Ángel, Técnico de Infraestructura, Juan Carlos Durán Dávalos, Jefe de Gestión Educativa y Servicios Pedagógicos y Abog. Ybeliz Choque Zambrana, Directora Municipal de Educación, Adjuntan Formularios POA 2023 Actualizados.
- Informe Técnico U.E Secretaría Municipal de Salud Educación y Deportes - Dirección de Educación, con Ref.: Solicitud de Modificación POA y Presupuesto Adición de Recursos y Gastos Saldo Caja y Bancos – Mantenimiento de Establecimientos Educativos, Emitido por el Ing. Miguel Ángel Calvimontes, Técnico de Infraestructura, Juan Carlos Durán Dávalos, Jefe de Gestión Educativa y Servicios Pedagógicos y Abog. Ybeliz Choque Zambrana, Directora Municipal de Educación, Adjuntan Formularios POA 2023 Actualizados.
- Nota Int/Smsed/Dir.Edu/Adm Cite: N° 218/2023 Ref.: "Modificación POA y Presupuesto Adición de Recursos y Gastos Saldo Caja y Bancos", Proyecto "Construcción Áreas Exteriores Unidad Educativa Genoveva Ríos D-5".
- Informe Técnico U.E Secretaría Municipal de Salud Educación y Deportes - Dirección de Educación, con Ref.: Solicitud de Modificación POA y Presupuesto Adición de Recursos y Gastos Saldo Caja y Bancos –para el Proyecto "Construcción Áreas Exteriores Unidad Educativa Genoveva Ríos", emitido por el Ing. Miguel Ángel Calvimontes, Técnico de Infraestructura, Juan Carlos Duran Dávalos, Jefe de Gestión Educativa y Servicios





CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
**Bicentenario de Bolivia**

**200**  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

Pedagógicos y Abog. Ybeliz Choque Zambrana, Directora Municipal de Educación, adjuntan formularios POA 2023 actualizados.

- Informe Técnico Cite SIR.FIN. N° 04/2023, con Ref.: "Análisis de Libretas Saldo Caja y Bancos 2022 emitido por el Lic. Mauro Huallpa Méndez, Técnico de Programación y Ejecución Financiera G.A.M.S, Lic. Gonzalo Valda Coppe, Jefe de Tesorería G.A.M.S, Lic. Marvin Flores Sánchez, Jefe de Presupuestos G.A.M.S.

Que, el Informe JEF.PROG. OPER. N° 016/2023, de 06 de marzo de 2023, elaborado por la Lic. Gabriela Delgadillo Navarro, Profesional en Programación y la Lic. Jhoselyn Paola Mollo Martínez, Jefe de Programación de Operaciones; vía Lic. Ebert Quiroga Moscoso, Director de Planificación Estratégica y Operativa y Lic. José Felipe Jerez Abascal, Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo, dirigida a la Secretaria Municipal Administrativa y Financiera, Lic. Michelle Andrea Lastra Ayala, referente a la MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO DE ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS EDUCACIÓN", el cual señala que revisados los antecedentes y documentación adjunta presentada por la Dirección de Educación dependiente de la Secretaría Municipal de Salud Educación y Deportes, es para la realización de la modificación al POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS 2022, para las Operaciones de "Alimentación Complementaria Diferenciada", "Apoyo a Unidades Educativas y Núcleos", "Mantenimiento de Establecimientos Educativos" y cumplir con el requerimiento de inmobiliarios y mantenimiento de las infraestructuras educativas de acuerdo al levantamiento de los requerimientos y perfiles elaborados, así como cumplir con la dotación de Alimentación Complementaria, tomando en cuenta que el calendario escolar será cumplido al 100% y las clases se pasan de forma presencial desde el primer día, así como también la inscripción de una nueva Operación de Inversión "Construcción Áreas Exteriores Unidad Educativa Genoveva Ríos D-5" para brindar mayor seguridad a la población estudiantil de la Unidad Educativa.

Que, tomando en cuenta el INFORME TÉCNICO CITE SIR.FIN. N° 04/2023, con REF.: "ANÁLISIS DE LIBRETAS SALDO CAJA Y BANCOS 2022" en el que hacen referencia que de acuerdo al cierre y la aprobación de los E.E.F.F., se pudo obtener el SALDO CAJA Y BANCOS GESTIÓN 2022, que de acuerdo a la Ley Financiera, pueden ser reinscritos en la gestión actual, asimismo en su penúltimo inciso, "-Recursos Impuestos Directos a los Hidrocarburos 41-119, Bs. 33.659.461,45 recursos que de acuerdo a normativa pueden ser dispuestos en las unidades de Salud, Educación, Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana."

Que, dicho informe CONCLUYE que; la presente solicitud tiene por finalidad realizar la MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO DE ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS EDUCACIÓN", enmarcados en las Directrices de Formulación Presupuestaria 2023, Art. 13 inciso a), la Ley Financiera N° 1493 del 17 de diciembre de 2022 en su Art 4° y el Reglamento Especifico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) Artículo 18 Modificaciones al POA "...será por una necesidad identificada en el desarrollo de las acciones de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación al POA del Órgano Ejecutivo en lo referente a las Acciones de Corto Plazo Especifico...", de acuerdo a la solicitud recepcionada, se concluye lo siguiente:

- Los ajustes requeridos al POA y Presupuesto de la gestión, no perjudican el cumplimiento de los objetivos y metas trazadas dentro el POA 2023 del Gobierno Municipal y de la Dirección de Educación, aclarando que el presupuesto requerido para el requerimiento solicitado se encuentra especificado en el INFORME TECNICO CITE SIR.FIN. N° 04/2023.
- Los ajustes requeridos al POA y Presupuesto, de acuerdo al análisis de articulación de acciones de mediano y corto plazo, se modifica e incorpora una operación de inversión pública, se ajustan los resultados intermedios, tareas específicas, bienes y servicios y se incrementa el presupuesto de gasto de acuerdo a las acciones a corto plazo programadas en el POA-2023, la operación de inversión a incorporarse corresponde a: "CONSTRUCCIÓN ÁREAS EXTERIORES UNIDAD EDUCATIVA GENOVEVA RIOS D-5"

Que, por todos los antecedentes expuestos, la Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo, a través de la Jefatura de Programación de Operaciones, RECOMIENDA, que en el marco de la normativa vigente con la finalidad de dar viabilidad a la presente solicitud de "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO DE ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS EDUCACIÓN", por un importe total de Bs 4.626.701,47 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS UNO 47/100 BOLIVIANOS), remitir todos los antecedentes a la Jefatura de Presupuestos, para el análisis presupuestario y emisión del Informe técnico de presupuestos, de acuerdo a sus competencias según la normativa, posteriormente remitir al Control Social para su pronunciamiento y posterior informe legal y remisión a la instancia que corresponda para su aprobación.





CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

Que, el INFORME TÉCNICO No. 08/2023, de 07 de marzo de 2023, suscrito por el Lic. Mauro Andrés Huallpa Méndez, Técnico de Programación y Registro Financiero del GAMS., Lic. Beatriz López, Técnico de Presupuestos y el Lic. Marvin Flores Sánchez, Jefe de Presupuestos, vía Lic. Jhanet Mejía Mercado, Directora de Finanzas y la Lic. Michelle Lastra Ayala, Secretaria Municipal Administrativa y Financiera; dirigida al Dr. Enrique Leañó Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con referencia a la, **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO DE ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS EDUCACIÓN**", mismo que en su análisis técnico señala que, la Modificación al POA y Presupuesto Adición de Recursos y Gastos de Saldo Caja y Bancos se realiza para los siguientes programas:

- Alimentación Complementaria Diferenciada.
- Apoyo a Unidades Educativas y Núcleos.
- Mantenimiento de Establecimientos Educativos.
- Const. Áreas Exteriores Unidad Educativa Genoveva Ríos D-5.

Que, dichos programas serán, para garantizar la dotación del alimento complementario durante la presente gestión, que son necesarios para plantear una dieta escolar con todos los requerimientos nutricionales, así como también para la dotación de mobiliario y equipamiento para unidades educativas, de la misma forma servirá para realizar mantenimientos de las unidades educativas y poner en condiciones las mismas para las diferentes actividades escolares y se construirán obras complementarios en la Unidad Educativa Genoveva Ríos para dar seguridad y mejores condiciones a los estudiantes, para poder cumplir con los objetivos trazados en la presente gestión, identificadas en las acciones de corto plazo.

Que, de acuerdo a dicho análisis, la Secretaria Municipal Administrativa y Financiera, a través de la Jefatura de Presupuestos, **CONCLUYE** y **RECOMIENDA** que: por todo lo descrito y cumpliendo con las normas legales vigentes, se considera viable realizar la **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO DE ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS EDUCACIÓN**", con Recursos provenientes de Saldo Caja Bancos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), las mismas que se encuentran sustentadas por la documentación adjunta y recomiendan remitir el presente Informe Técnico y todos sus antecedentes para su prosecución a la Instancia de Control Social para su Pronunciamiento y posterior elaboración del Informe legal por la Dirección General de Gestión Legal y la aprobación por la Instancia que corresponda, por un importe total de **Bs 4.626.701,47 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS UNO 47/100 BOLIVIANOS)**, el cual debe ser regularizado en el POA y Presupuesto Institucional, el cual incrementa el monto total del presupuesto de la gestión 2023, dicha modificación deberá realizarse en función a la siguiente estructura:

ADICION DE RECURSOS Y GASTOS

RECURSO A SER INCREMENTADO							
ENT.	FTE	ORG	RUBRO	ET.	DESCRIPCION DEL RUBRO	IMPORTE	
1101	41	119	3511	0	Disminución de Caja y Bancos	4.626.701,47	
<b>TOTAL</b>						<b>4.626.701,47</b>	

A PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE GASTOS A SER INCREMENTADAS											
ENT.	DA	UE	PRG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	ET	DESCRIPCION	IMPORTE
1101	1	5	210	0	6	41	119	31130	0	ALIMENTACION COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA	2.200.000,00
1101	1	5	210	0	101	41	119	436	0	APOYO A UNIDADES EDUCATIVAS Y NÚCLEOS	650.000,00
1101	1	5	210	0	105	41	119	24110	0	MANTENIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	569.892,00
1101	1	5	210	0	105	41	119	259	0	MANTENIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	640.278,00
1101	1	5	210	0	105	41	119	345	0	MANTENIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	99.840,00
1101	1	5	210	0	105	41	119	346	0	MANTENIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	19.990,00
1101	1	5	210	0	105	41	119	347	0	MANTENIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	20.000,00
1101	1	5	211	11010248800000	0	41	119	42230	0	CONST. AREAS EXTERIORES UNIDAD EDUCATIVA GENOVEVA RIOS D-5	426.701,47
<b>TOTAL</b>											<b>4.626.701,47</b>





CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

20  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

Que, a fin de cumplir con el ejercicio de la **Participación y Control Social**, de acuerdo a la C.P.E; en sus artículos 241 y 242, Ley 341, Ley Autónoma Municipal N° 019/2013, Modificada, a la Ley N° 017/2013 Estatuto y Reglamento Municipal de Participación y Control Social, remite mediante Nota CITE; PART & CONTROL SOCIAL CITE N° 076/2023 de 14 de marzo de 2023, emite Pronunciamiento N° 010/2023 que **APRUEBA** el Pleno de la Participación y Control Social (consta la rúbrica de 11 representantes), la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO DE ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS EDUCACIÓN"**, por un importe total de Bs 4.626.701,47 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS UNO 47/100 BOLIVIANOS), la misma que es remitida al Ejecutivo Municipal y las instancias que correspondan para su aprobación.

Que, la Dirección General de Gestión Legal del Gobierno Municipal de Sucre, emite Informe Legal N° 738/2023, de fecha 16 de marzo, suscrito por la Abg. Judith Lupa Bustos, Abogada Unidad Jurídica, vía Abg. Seyla Mariel Vela Gómez, dirigida al Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con referencia a la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO DE ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS EDUCACIÓN"** establece que en el marco de los artículos 283, 302, 321.-I. de la Constitución Política del Estado, artículos 113 y 114 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez; artículo 1 y Disposición Final Novena de la Ley N° 1493 del Presupuesto General del Estado Gestión 2023; artículo 13 de la Ley N° 169 de Modificación del Presupuesto General de la Nación Gestión 2011; artículo 16 y 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; artículos 5, 7 y 16 inciso I, II y III del Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias; artículos 1, 2 y 29 del Reglamento Específico de presupuestos del GAMS RE-SP, conforme a los antecedentes expuestos, la normativa legal aplicada y el análisis efectuado y al no existir óbice y/o impedimento legal para que se proceda con su prosecución; recomienda remitir antecedentes cursantes en el presente trámite administrativo al Pleno del Ente Deliberante para su respectiva consideración y posterior aprobación, conforme prevé el numeral 4 artículo 16 de la Ley N° 482, concordante con el inciso b) del artículo 6, inciso c) del artículo 65 de la Ley Municipal Autónoma N° 27/14, solicitud que encuentra sustentada por el presente Informe Legal, Pronunciamiento Favorable de la Participación y Control Social N° 010/2023; Informe Técnico N° 08/2023 e Informe JEF.PROG.OPER. N° 016/2023 y documentación de respaldo adjunta.

Que, el artículo 302 parágrafo I numeral 23 de la Constitución Política del Estado, reconoce a la Autonomía Municipal, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. Reconoce como una de las competencias municipales exclusivas la de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto, estableciendo que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "ANDRÉS IBÁÑEZ", tiene por objeto regular el régimen de autonomías por mandato del Artículo 271 de la Constitución Política del Estado y las bases de la organización territorial del Estado establecidos en su Parte Tercera, artículos 269 al 305. dispone, además, a través de su art. 4 como ámbito de aplicación a los órganos del nivel central del Estado y a las entidades territoriales autónomas.

Que, el mismo cuerpo normativo refiere: artículo 34.- (GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL), el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidas y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda. II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la Carta Orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde serán elegidos o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejales o concejales por mayoría simple.

Que, la Ley N° 1493 del Presupuesto General del Estado Gestión 2023 de 17 diciembre de 2022 dispone: en su artículo 1ª (Objeto) *"La presente Ley tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado (PGE) del sector público para la Gestión Fiscal 2023, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas"*.

Que, el artículo 4.- (Responsabilidad) del mismo cuerpo normativo señala que: *"La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo*





CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes".

Que, el núm. l) del artículo 13, de la Ley N° 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011), **que los requerimientos de aprobación de las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad**, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018, establece: en su DISPOSICIÓN ADICIONAL – PRIMERA. - Se modifica el Parágrafo I del Artículo 11 de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2011, con el siguiente texto: "I. Se autoriza a las Entidades Territoriales Autónomas, el registro en su presupuesto institucional de los recursos de Saldos de Caja y Bancos al 31 de diciembre de la gestión anterior, por concepto de Coparticipación Tributaria, Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH, Fondo de Compensación Departamental, Regalías y Recursos Específicos, de acuerdo a los saldos disponibles declarados en sus Estados Financieros."

Que, la Ley N.º 622 de "Alimentación Escolar en el Marco de la Soberanía Alimentaria y la Economía Plural", que tiene por objeto regular la alimentación complementaria escolar, distribuyendo responsabilidades a los diferentes niveles de Gobierno, fomentando la economía social comunitaria a través de la compra de alimentos de proveedores locales.

Que, la normativa citada establece en su artículo 3 los siguientes fines:

- Garantizar progresivamente la Alimentación Complementaria Escolar en las unidades educativas del Sistema Educativo Plurinacional, con alimentos provenientes de la producción local en el marco del desarrollo integral para el Vivir Bien.
- Contribuir al rendimiento escolar y promover la permanencia de las y los estudiantes de las unidades educativas del Sistema Educativo Plurinacional, a través de la alimentación sana, oportuna y culturalmente apropiada.
- Fomentar la compra de productos destinados a la Alimentación Complementaria Escolar, incentivando y priorizando el consumo y la producción local de alimentos.

Que, la Ley N° 070 de "Educación Avelino Siñani - Elizardo Pérez", establece el modelo educativo socio-comunitario productivo, e incorpora funciones para los niveles subnacionales, proveyendo que los Gobiernos Autónomos tanto Departamentales, Municipales y Autonomías Indígenas Originarias, apoyen programas educativos con recursos establecidos en las normas en actual vigencia como ser la Alimentación Complementaria Escolar que compromete recursos mediante el Decreto Supremo N° 28421 y las Resoluciones Bi-Ministerial N° 02/00 y 01/01.

Que, el artículo 16, numeral 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece como atribuciones del Concejo Municipal, Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobados por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, la Ley Municipal Autónoma N° 26/2014, Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, establece en el artículo 8, parágrafo I, numeral 5, que el Ejecutivo Municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

Que, la Ley Municipal Autónoma 27/14, "Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece en el artículo 65 inciso c) las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, dentro del área de su competencia, entre otras la de "Analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Concejo Municipal".

Que, según Decreto Supremo N° 3607, artículo 16° (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD). Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son: Núm. I Presupuesto Adicional





CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



- a) De recursos y gastos por incorporación de donación externa o interna y saldos de la gestión anterior por los mencionados conceptos, para financiar gastos de capital, gastos corrientes, aplicaciones financieras e inversiones, no contempladas en el Presupuesto General del Estado;
- b) **Por la incorporación de saldos de caja y bancos y de anticipos financieros en el caso de las entidades territoriales autónomas;**
- c) Por la incorporación de saldos de caja y bancos de las universidades públicas;
- d) Por la incorporación de saldos de caja y bancos transferidos por las entidades territoriales autónomas o empresas públicas a las entidades del nivel central del estado.

Qué, el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP) del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, aprobado mediante DECRETO EDIL N° 20/2020, parte I y Título I. Art. 1.- Objetivos. I. El presente documento, tiene por objetivo establecer los procesos para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificación del Presupuesto del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre; asimismo, determinar a los encargados de estos procesos y los plazos de su realización. Art. 2.- Ámbito de Aplicación. Las disposiciones de la parte I del RE-SP se aplicarán obligatoriamente por todas las unidades y servidores del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. Art. 29.- Régimen de las Modificaciones Presupuestarias núm. I. Constituyen modificaciones presupuestarias: Inc. b) Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; núm. II. La realización y aprobación de modificaciones presupuestarias debe sujetarse a la normativa legal vigente; núm. III. Estas modificaciones tendrán vigencia una vez aprobadas y registradas en el sistema de registro de ejecución presupuestaria administrado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, la Disposición Final Primera núm. 1 (Reformulación y Modificación al Presupuesto Institucional POA gestión 2023) de la **Ley Municipal Autonómica N° 273/2022 de 05 de septiembre 2022, de la Ley que Aprueba el Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional 2023 y Presupuesto Plurianual Ajustado del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, en su Disposición Final Primera señala que, la (REFORMULACIÓN Y MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL – POA GESTIÓN 2023), *"Las reformulaciones o modificaciones al POA y Presupuesto de Recursos y Gastos Gestión 2023, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, serán aprobados mediante la presente Ley Municipal Autonómica, procederán de la siguiente manera"*

- 1) Las Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales entre Categorías Programáticas, anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos, cambio de Direcciones Administrativas y Unidades Ejecutoras, a Proyectos de Inversión, entre Proyectos de Inversión, cambio de Entidad de Transferencia, serán aprobadas mediante Resolución Autonómica Municipal.
- 2) Las Modificaciones Presupuestarias Interinstitucionales por Transferencias otorgadas a otras Entidades, serán aprobadas mediante Resolución Autonómica Municipal.
- 3) **Las Modificaciones Presupuestarias por Presupuesto Adicional de Recursos y Gastos que modifiquen el Techo Presupuestario Aprobado, serán aprobados mediante Ley Municipal Autonómica modificatoria, abrogatoria o derogatoria según corresponda.**

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL 001/201, LEY DE INICIO DE PROCESO AUTONÓMICO MUNICIPAL. Artículo 6. A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

En el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley No. 1493, Ley No. 1135, Ley No. 622, Ley No. 070 Ley de Educación Avelino Siñani - Elizardo Pérez, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley del Reglamento General del Concejo y otras disposiciones legales que regulan sobre la materia.

#### POR TANTO:

En Sesión Plenaria Ordinaria de 23 de marzo de 2023, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 053/2023, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa; adjuntando el Proyecto de Ley Municipal Autonómica: "Ley de Modificación al POA y Presupuesto de Adición de Recursos y Gastos Saldo Caja y Bancos Educación"; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos legislativos, ha determinado **APROBAR Y SANCIONAR LA LEY**





CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 316/2023, "LEY DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO DE ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS EDUCACIÓN", con los ajustes correspondientes.

**DECRETA:**

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 316/2023**

## **LEY DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO DE ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS EDUCACIÓN**

Dr. Enrique Leñaño Palenque  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1. (OBJETO).**- La presente Ley Municipal Autónoma, tiene por objeto, APROBAR la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO DE ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS EDUCACIÓN", gestión 2023 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

**ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).**- La presente Ley Municipal Autónoma, es de aplicación y cumplimiento obligatorio en toda la jurisdicción del Municipio de Sucre.

**ARTÍCULO 3. (RESPONSABILIDAD).**- El Ejecutivo Municipal, a través de las instancias competentes es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos y metas, así como de los resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de los recursos inscritos en la presente modificación presupuestaria, a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

### **CAPÍTULO II PRESUPUESTO INSTITUCIONAL**

**ARTÍCULO 4. (PRESUPUESTO INSTITUCIONAL).**- APROBAR la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO DE ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS EDUCACIÓN" al POA y Presupuesto Institucional Gestión 2023 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en sujeción a la documentación que se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autónoma.

### **CAPÍTULO III PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

**ARTÍCULO 5. (PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS INSTITUCIONAL).**- APROBAR la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO DE ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS EDUCACIÓN" al POA y Presupuesto Institucional Gestión 2023 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por un importe de Bs 4.626.701,47 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS UNO 47/100 BOLIVIANOS), provenientes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) el cual incrementa el monto total del presupuesto de la gestión 2023, mismos que se encuentran sustentados por el Informe JEF.PROG.OPER. N° 16/2023, de fecha 06 de marzo de 2023, el Informe Técnico de la Unidad de Presupuestos N° 08/2023 de fecha 07 de marzo de 2023, Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Participación y Control Social N° 010/2023 de fecha 14 de marzo de 2023, Informe Legal N° 738/2023 de fecha 16 de marzo de 2023 y documentación que se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autónoma, de acuerdo al siguiente cuadro y detalle de los mismos:





CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



ADICION DE RECURSOS Y GASTOS

RECURSO A SER INCREMENTADO											
ENT.	FTE	ORG	RUBRO	ET.	DESCRIPCION DEL RUBRO						IMPORTE
1101	41	119	3511	0	Disminución de Caja y Bancos						4.626.701,47
<b>TOTAL</b>										<b>4.626.701,47</b>	
A PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE GASTOS A SER INCREMENTADAS											
ENT.	DA	UE	PRG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	ET	DESCRIPCION	IMPORTE
1101	1	5	210	0	6	41	119	31130	0	ALIMENTACION COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA	2.200.000,00
1101	1	5	210	0	101	41	119	436	0	APOYO A UNIDADES EDUCATIVAS Y NÚCLEOS	650.000,00
1101	1	5	210	0	105	41	119	24110	0	MANTENIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	569.892,00
1101	1	5	210	0	105	41	119	259	0	MANTENIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	640.278,00
1101	1	5	210	0	105	41	119	345	0	MANTENIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	99.840,00
1101	1	5	210	0	105	41	119	346	0	MANTENIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	19.990,00
1101	1	5	210	0	105	41	119	347	0	MANTENIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	20.000,00
1101	1	5	211	11010248800000	0	41	119	42230	0	CONST. AREAS EXTERIORES UNIDAD EDUCATIVA GENOVEVA RÍOS D-5	426.701,47
<b>TOTAL</b>										<b>4.626.701,47</b>	

**ARTÍCULO 6. (AJUSTES).**- Con el objetivo de dar una correcta aplicación a la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO DE ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS EDUCACIÓN", aprobada por la presente Ley Municipal Autónoma, el Ejecutivo Municipal queda encargado de realizar la desagregación por objeto de Gasto en el SIGEP, en estricto cumplimiento a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2023 y al Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

**DISPOSICIONES ADICIONALES**

**DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.**- El Ejecutivo Municipal es responsable de incorporar las modificaciones presupuestarias aprobadas mediante la presente Ley Municipal Autónoma en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector y donde estas sean requeridas.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.**- El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus facultades y atribuciones, a través de las instancias competentes es responsable de garantizar la **LIQUIDEZ** y darle la celeridad necesaria para la aplicación de la presente Modificación Presupuestaria.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.**- El Órgano Ejecutivo Municipal, en el plazo no mayor a 60 días calendario deberá remitir informes específicos de las intervenciones civiles realizadas en las Unidades Educativas citadas en los perfiles de los antecedentes de este proyecto.

**DISPOSICIONES FINALES**

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.**- Se instruye al Ejecutivo Municipal dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Ley Municipal Autónoma, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente disposición.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.**- La presente Ley entrará en vigencia una vez sea promulgada y publicada en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

**DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.**- La presente Ley Municipal Autónoma, deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías "SEA" de conformidad a lo establecido en el artículo 14 de la Ley No. 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, para los fines consiguientes.





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



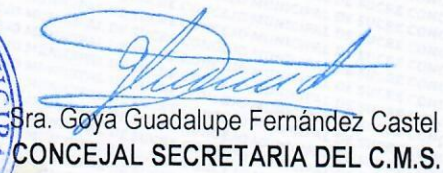
(VIII.. corresponde a la Ley Mo. 316/2023, Ley de Modificación al POA y Presupuesto de Adición de Recursos y Gastos Saldo Caja y Bancos Educación).

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente aprobada y sancionada por el Concejo Municipal de Sucre, para su respectiva PROMULGACIÓN y PUBLICACIÓN de la Ley No. 316/2023, para los fines consiguientes de ley.


Es dada en la Sesión Plenaria Ordinaria del Concejo Municipal, a los veintitrés (23) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

  
Dr. Gonzalo Pallares Soto  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL



  
Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel  
CONCEJAL SECRETARIA DEL C.M.S.

Por tanto, la PROMULGO para que se tenga y cumpla como LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 316/2023, "LEY DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO DE ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS EDUCACIÓN"; a los 24 días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

  
Dr. Enrique Leaño Palenque  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

